

2020
2021

**PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACION Y
PROMOCION DEL ALUMNADO**



INDICE

1	Características de la Evaluación en Educación Primaria	Página 3
2	Referentes de la evaluación en Educación Primaria	Página 4
3	Procedimientos de Evaluación	Página 5
3.1	¿Qué evaluar?	Página 6
3.2	¿Cuándo evaluar?	Página 7
3.3	¿Cómo evaluar?	Página 16
4	Criterios de promoción	Página 19
5	Garantías procedimentales de la evaluación	Página 20
5.1	En el ámbito del centro	Página 20
5.2	En el ámbito de decisión de la Delegación Territorial	Página 21
6	Referencias normativas	Página 22
7	Información y participación de las familias, objetividad de la evaluación y reclamaciones	Página 23

1. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

El **artículo 12 del decreto 97/2015** de 13 de marzo que hace referencia a la Evaluación del alumnado nos indica las características que tendrá la evaluación en la educación primaria:

1. La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas.
2. Además de lo establecido en el apartado 1 de este artículo, la evaluación en Andalucía tendrá un carácter criterial y formativo.
3. La evaluación en la Educación Primaria tendrá en consideración el grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa. Por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se establecerá la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
4. La evaluación se llevará a cabo en cada curso por el profesorado que constituye el equipo docente, haciendo uso de diferentes técnicas e instrumentos y prestando especial atención a la observación continuada de la evolución de su proceso de aprendizaje y de su maduración personal. Los criterios de evaluación de las áreas serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa.
5. En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso escolar, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo.

Así mismo, el **artículo 2 de la Orden 4 de noviembre de 2015**, *por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía* nos habla del carácter de la evaluación en los siguientes términos:

1. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 12 del **Decreto 97/2015, de 3 de marzo**, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua y global, tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas, tendrá un carácter criterial y formativo, y tendrá en consideración el grado de adquisición de las competencias clave y el logro de objetivos de la etapa.

2. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar 3 sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que le permitan continuar su proceso de aprendizaje.
3. La evaluación será global por tener en cuenta el progreso del alumnado en el conjunto de las áreas del currículo.
4. La evaluación será criterial por tomar como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I de la Orden de 17 de marzo de 2015**, *por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía*.
5. La evaluación tendrá un carácter formativo y propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. Dicha evaluación aportará la información necesaria, al inicio de dicho proceso y durante su desarrollo, para adoptar las decisiones que mejor favorezcan la consecución de los objetivos educativos y la adquisición de las competencias clave, todo ello, teniendo en cuenta las características propias del alumnado y el contexto sociocultural del centro docente.

2. REFERENTES DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

En la misma Orden, el **artículo 3** nos aclara cuáles serán los referentes para la evaluación de la educación primaria: Los referentes para la evaluación son:

- a) Los criterios de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables, tal y como aparecen recogidos en el **Anexo I de la Orden de 17 de marzo de 2015**.
- b) Las programaciones didácticas que cada centro docente elabore de acuerdo con lo que establece el **artículo 7 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo** (sobre diseño y desarrollo de las programaciones didácticas).

Partiendo de la normativa citada nuestro proyecto educativo contempla las siguientes indicaciones:

- a. A partir de los criterios de evaluación se relacionan todos los elementos del currículo: objetivos, contenidos, competencias, indicadores y orientaciones metodológicas, y son el referente fundamental para la evaluación de las áreas y para la comprobación conjunta del grado de desempeño de las competencias clave y del logro de los objetivos de la etapa.

b. El perfil de área, determinado por el conjunto de criterios de evaluación e indicadores de un área curricular para cada curso, es el referente en la toma de decisiones de la evaluación de dicha área. Este perfil de área de los distintos ciclos se secuenciará para cada curso.

c. El perfil de competencia, determinado por el conjunto de criterios e indicadores relacionados con cada una de las competencias según el desarrollo curricular y que configura los aprendizajes básicos para cada una de las competencias clave en cada curso de la Educación Primaria será el referente en la toma de decisiones de la evaluación de las competencias.

d. Las programaciones didácticas, a partir de los criterios de evaluación e indicadores de cada área curricular, establecerán los criterios de calificación e instrumentos de evaluación asociados a los criterios de evaluación.

3. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

El equipo docente llevará a cabo la evaluación mediante la **observación continuada** de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal. Para ello deberá utilizar diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos ajustados a los criterios de evaluación, así como a las características específicas del alumnado.

En nuestro centro concluimos que asociar un número al resultado final del proceso de aprendizaje de un alumnado, aunque necesario, es totalmente injusto, ya que no estamos reflejando correctamente las capacidades y competencias adquiridas y, casi siempre, daremos una información errónea al alumnado y sus familias. De esta forma **diferenciamos la evaluación**, entendida como la recogida y el tratamiento de datos de cada alumno a lo largo del proceso de enseñanza/aprendizaje para orientar y mejorar la enseñanza, **de la calificación**, entendida como medición de los conocimientos de un alumno.

La evaluación Educativa, por su naturaleza y por cómo está concebida en nuestro actual Sistema Educativo, lleva implícita distintas funciones:

- 1- Función **reguladora**
- 2- Función **diagnóstica**
- 3- Función **pedagógica**
- 4- Función **social**
- 5- Función **acreditativa**

En nuestro **Proyecto Educativo**, además, tenemos muy en cuenta todos los ámbitos educativos que regula la ley a la hora de evaluar. Esta referencia nos responde a las preguntas una serie de preguntas que desarrollamos en los siguientes puntos.

3.1 ¿Qué evaluar?

Como se indica en el punto anterior, los criterios de evaluación de las áreas serán el referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias clave como el logro de los objetivos de la etapa. Este enfoque podemos observarlo en el currículo andaluz a través del desarrollo curricular de cada área que presenta los criterios de evaluación de cada uno de los ciclos y su relación con el resto de los elementos curriculares.

El currículo andaluz parte de cada **criterio de evaluación**, que describe los aprendizajes imprescindibles y fundamentales que el alumnado tiene que alcanzar en cada área, se ofrecen orientaciones y ejemplificaciones de actividades y tareas y se concretan los contenidos necesarios. También se definen **indicadores de evaluación** como concreción y secuenciación de los **estándares de aprendizaje** evaluables de final de etapa, complementándolos con procesos y contextos de aplicación.

Al integrar estos elementos en diversas actividades y tareas generan y desarrollan **competencias clave** y contribuye al logro de los **objetivos** que se indican en cada uno de los criterios. A su vez, debemos tener como referencia los estándares de aprendizaje evaluables, que concretan los criterios de evaluación y permiten definir los resultados y que fueron definidos previamente en el **Real Decreto 126/2014**, de 28 de febrero.

Los **indicadores de evaluación** utilizados tanto, en los procesos de evaluación interna de los centros como en las evaluaciones externas que se desarrollen por la Administración Educativa de Andalucía, han de considerarse factores de rendimiento junto a otros de proceso.

La integración de todos estos elementos queda definida en el currículo andaluz en los **mapas de desempeño** que presentan la secuenciación de los objetivos de cada una de las áreas a través de los criterios de evaluación por ciclos y su relación directa con los criterios de evaluación de etapa y estándares de aprendizaje evaluables definidos en el **Real Decreto 126/2014**, de 28 de febrero, *por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria*.

3.2 ¿Cuándo evaluar?

La **orden de 4 de noviembre de 2015**, *por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía* nos indica los momentos de la evaluación:

A) EVALUACIÓN INICIAL

Según el **artículo 10** de la orden de 4 de noviembre de 2015, nuestro proyecto educativo fija los siguientes criterios.

Desde el inicio de curso **hasta mediados de octubre**, al comienzo de cada ciclo (1º, 3º y 5º), los tutores y tutoras y profesores y profesoras realizarán una evaluación inicial del alumnado, que será diseñada y analizada por el Equipo de Ciclo y/o Equipo docente. Voluntariamente, podrán realizarse en los cursos finales de cada ciclo (2º, 4º y 6º), tras acuerdo del equipo docente.

Se realizará un **repaso y evaluación** de los contenidos imprescindibles del curso anterior, considerándose las materias instrumentales (**lengua castellana y literatura, matemáticas e inglés**).

Acabado el periodo tendrá lugar una **sesión de evaluación** en la que participará el equipo docente que imparte clase en cada grupo y el director elaborará un **informe con los resultados** que será presentado al claustro y consejo escolar.

Procedimientos e instrumentos de evaluación inicial

ASPECTOS A EVALUAR	EVALUACION FINAL (A)	OBSERVACION (B)	PRUEBAS ESCRITAS (C)	REVISION DE TAREAS (D)	INFORMES ESCRITOS (E)	INFORMACION ORAL (F)
Indicadores de evaluación (I/D)	X	X	X	X	X	
Nivel competencial	X	X	X	X	X	
Estilo de aprendizaje		X			X	X
Intereses y motivación de logro		X			X	X
Expectativas		X			X	X

1. Resultados de la Evaluación Final (junio)

Los resultados del aprendizaje del curso anterior son la información más fiable con la que podemos contar, tan solo mediatizada por el paso del tiempo sin actividad lectiva (verano) y el olvido consiguiente.

- Registros de evaluación cualitativos del grupo.
- Calificaciones de cada una de las Áreas.
- Indicadores imprescindibles adquiridos.
- Indicadores deseables conseguidos.
- Grado de adquisición de las competencias clave.

2-. Observación

Es la mejor fuente de información y el más valioso procedimiento de evaluación. Para ello el resultado de la observación (a través de los diversos instrumentos que se puedan utilizar) debe registrarse, de la manera más conveniente (según el maestro o maestra), para poder contrastarla con los resultados de otras fuentes. Con carácter orientativo, el profesorado puede ir cumplimentando el modelo de registro de evaluación que se adjunta.

REGISTRO DE OBSERVACIÓN
¿Cómo se enfrenta a las tareas?
¿Qué verbaliza cuando trabaja o atiende?
Grado de atención y dedicación al trabajo
Participación
Otros

3-. Pruebas escritas

En casos de utilizar pruebas escritas, los procesos cognitivos comprometidos con las respuestas no deben ser solo de recuerdo, sino con preguntas que exijan la aplicación de los conocimientos adquiridos, la comprensión y reflexión sobre hechos o fenómenos, la transferencia o conexión a nuevas situaciones, relacionando ideas, conceptos, hechos científicos, procesos que requieran la descripción de los pasos para llegar a soluciones, la argumentación y las valoraciones de los hechos. La objetividad de la valoración de las pruebas debe ser una exigencia técnica y normativa. Debe haber **variedad de instrumentos**:

- 1-. Preguntas objetivas de Verdadero o Falso, de opción múltiple, de correspondencia, texto incompleto, etc.
- 2-. Pruebas de ensayo corto.
- 3-. Realización de actividades prácticas.
- 4-. En pruebas de lectura el peso decisivo lo debe tener la comprensión inferencial y valorativa o crítica.

5-. Cada uno de los indicadores de evaluación debe valorarse, al menos con 3 ejercicios, para asegurar cierto grado de validez y fiabilidad.

6-. Los criterios de calificación deben estar referidos al grado de adquisición de los aprendizajes considerados como imprescindibles (aunque se pueden plantear también de los deseables, para el alumnado que lo precise).

7-. El resultado debe plasmarse en un registro cualitativo de cada uno de los indicadores de evaluación.

4-. Revisión de tareas (cuaderno):

Tiene por objeto comprobar con el trabajo diario, desde el 11 de septiembre hasta el 10 de octubre (aproximadamente), el nivel de adquisición de los aprendizajes considerados imprescindibles (carácter diagnóstico), además de otros que puedan ser convenientes o deseables. Para ello, el profesorado tiene que plantear **actividades y tareas de repaso del curso anterior**, tanto de forma colectiva como individual, descartando otras actividades que no tengan esta finalidad diagnóstica. La revisión de las producciones del alumnado, en especial del cuaderno, es una fuente de información muy relevante, ya que además de lo directa que es, permite hacerlo en diferentes momentos y repetirla cuando sea necesario. Debe hacerse de una manera sistemática y sobre todos los cuadernos del alumnado, siendo muy recomendable el **uso de rúbricas** que valoren los siguientes apartados:

- a) Presentación, orden, limpieza de los cuadernos, legibilidad, ausencia de espacios en blanco. Todo ello de acuerdo con los indicadores imprescindibles acordados por el ETCP (de caligrafía) recogidos en el Proyecto Educativo y en la Programación didáctica del ciclo.
- b) Observación de la existencia o ausencia de pautas establecidas por el profesorado: márgenes, fechas, separaciones entre ejercicios, presentación de resultados, útil para escribir...
- c) Realización adecuada de las actividades y tareas planteadas en clase, referidas a los contenidos imprescindibles. Ha de hacerse con una supervisión cercana y diaria del cuaderno.

5-. Informes escritos

Pueden aportar información complementaria, en unos casos y en otros esencial, sobre la situación de algunos alumnos y alumnas, que nos puede ayudar a detectar mejor sus necesidades educativas, sus puntos fuertes y sus dificultades. Los **primeros días de septiembre**, antes de que comience el periodo lectivo, es el mejor momento para conocer de la existencia de tales informes, recopilarlos y analizarlos para mejor ayudar al alumnado en su proceso de aprendizaje. **Tales documentos estarán disponibles en el archivo del centro (despacho de dirección), dentro del expediente del alumno/a.** En ningún caso se podrán fotocopiar ni sacar del centro, teniendo un carácter confidencial y su uso se restringe a la consulta por parte del personal docente. Entre los citados documentos se encuentran los siguientes:

- Programaciones individuales y seguimiento, en el caso de haber recibido Refuerzo Educativo.
- Adaptaciones curriculares.
- Informes médicos o psicológicos realizados el curso pasado o en la actualidad.
- Evaluación psicopedagógica realizada por el EOE.
- Información entregada a las familias (informe personal, valoración de los indicadores de evaluación y competencias).

6-. Información Oral

Tiene carácter asistemático y a veces los datos que aportan pueden ser significativos, sobre todo si derivan de una fuente segura y confiable, exenta de prejuicios.

- Procedente del profesorado del curso pasado (en el caso de ser diferente el tutor o tutora).
- Aportada por la familia.
- Aportada por el equipo directivo.

B) EVALUACION CONTINUA

Será realizada por el **equipo docente que actuará de manera colegiada** a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, coordinados por quien ejerza la tutoría. Dicho equipo podrá recabar el asesoramiento del profesional del equipo de orientación educativa, de nuestro centro. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado tendrá en cuenta tanto el progreso general del alumnado como los diferentes elementos del currículo.

La evaluación tendrá en consideración el grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa. El diseño curricular para la educación primaria en Andalucía está centrado en el desarrollo de capacidades que se encuentran expresadas en los objetivos de las áreas curriculares de la etapa. Estos son secuenciados mediante criterios de evaluación que se han determinado para cada ciclo y que, por lo tanto, muestran una progresión en la consecución de las capacidades que definen los objetivos.

Los procedimientos formales de evaluación, criterios comunes, su naturaleza, aplicación y criterios de corrección y calificación serán **dados a conocer al alumnado y puestos a disposición de las familias que lo requieran** una vez estén preparadas las programaciones docentes de cada área, **durante el mes de octubre.**

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se adoptarán las medidas de atención a la diversidad que procedan, de conformidad con lo previsto en el **Capítulo V del Decreto 230/2007, de 31 de julio.** Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

Como consecuencia del proceso de evaluación, **al menos trimestralmente**, se les informará a las familias sobre el grado de consecución de contenidos básicos, sus dificultades, sus puntos fuertes, las posibles medidas de colaboración que son precisas por su parte, así como su valoración global, expresada en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB) o mediante calificación numérica entre 0 y 10, considerándose calificación negativa el Insuficiente (inferior a 5) y positivas todas las demás.

1. Sesiones de evaluación

Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente responsable de la evaluación de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por el maestro tutor o la maestra tutora con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y sobre la propia práctica docente. Para la adopción de estas decisiones se tomará especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o tutora.

A lo largo del curso, dentro del calendario lectivo y para cada grupo de alumnos y alumnas, se realizarán, al menos, **tres sesiones de evaluación**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 y de lo que los centros docentes puedan recoger en sus respectivos proyectos educativos.

El tutor o tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se hará constar los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación. Los modelos de acta de evaluación **se harán disponibles para el profesorado en formato digital a comienzo de curso**.

En las sesiones de evaluación se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno o alumna y a su familia, de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

Al final de cada trimestre se reunirá el profesorado que imparte clase en un grupo (Equipo docente) para realizar la valoración trimestral de los alumnos/as. Como norma general, la **sesión de evaluación** se centrará en los aspectos presentados en la tabla de la página siguiente.

ESTRUCTURA SESIONES DE EVALUACIÓN	
ASPECTOS FORMALES	Fecha, hora, asistentes, ausentes y orden del día.
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS A NIVEL GRUPAL	<p>1-. Análisis del grupo: número alumnado, alumnado refuerzo, PT, AL y AA.CC.II, convivencia, participación de las familias, absentismo, incidencias y otros aspectos considerados relevantes.</p> <p>2-. Resultados obtenidos en las distintas materias: resumen de los resultados indicando el porcentaje de aprobados en cada área y la evolución de los resultados respecto a la evaluación anterior.</p> <p>3-. Evolución de los resultados: respecto a evaluaciones anteriores en todas las áreas, grado de desarrollo de las competencias clave.</p>
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS A NIVEL INDIVIDUAL	<p>1-. Factores que dificultan el aprendizaje a nivel individual: alumnado, posibles causas y propuestas de actuación.</p> <p>2-. Aspectos destacables y logros respecto a evaluaciones anteriores: alumnado, mejoras observadas y logros.</p>
ACUERDOS ALCANZADOS	<p>1-. A nivel grupal: alumnado, acuerdo, responsables actuaciones.</p> <p>2-. A nivel individual: alumnado, acuerdos, responsables.</p>
OBSERVACIONES	<p>1-. Aportadas por el tutor/a</p> <p>2-. Aportadas por el resto del equipo docente</p>
RESUMEN	1-. Resumen general de periodo evaluado
INFORMACION A LAS FAMILIAS	<p>1-. A nivel individual</p> <p>2-. A nivel colectivo</p>

Tomando como referencia la información obtenidas de las **actas de evaluación (ANEXOS 1A-1B)**, la dirección del centro **elaborará un informe (ANEXO 1C)** que será presentado al claustro y al consejo escolar del centro.

C) EVALUACION FINAL

Al término de cada curso, se valorará el progreso global de cada alumno y alumna en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo. Los resultados de la evaluación de cada área se trasladarán al final de cada curso al acta de evaluación, al expediente académico y, en caso de que promocióne, al historial académico del alumno o alumna, todo ello, mediante los siguientes términos: **Insuficiente (IN)**, **Suficiente (SU)**, **Bien (BI)**, **Notable (NT)** y **Sobresaliente (SB)**, considerándose calificación negativa el insuficiente y positivas todas las demás.

Estos términos irán acompañados de una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, aplicándose las siguientes correspondencias:

- **Insuficiente:** 1, 2, 3 o 4
- . **Suficiente:** 5
- **Bien:** 6
- **Notable:** 7 u 8
- **Sobresaliente:** 9 o 10

El **nivel competencial** adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada ciclo en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en el **Anexo I de la Orden de 17 de marzo de 2015**. Con este fin se emplearán los siguientes términos: **Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A)**.

El equipo docente acordará cuantas actuaciones considere de interés para que la transición del alumnado al curso o etapa siguiente se realice con las necesarias garantías de continuidad y coherencia en el proceso educativo.

3.3 ¿Cómo evaluar?

Los distintos procedimientos determinan el modo de proceder en la evaluación y fijan las técnicas e instrumentos que se utilizan en el proceso evaluador. Las técnicas de evaluación suponen el desempeño de los procedimientos mediante los que se llevará a cabo la evaluación. Nos referiremos a las **Técnicas de Evaluación** como el conjunto de acciones y procedimientos que conducen a la obtención de información relevante sobre el aprendizaje de los alumnos: Es el medio que utilizaremos para obtener la información. Nos referiremos a **Instrumentos de Evaluación** como *"aquellos documentos o registros utilizados por el profesorado para la observación sistemática y el seguimiento del proceso de aprendizaje de los alumnos"*.

Los instrumentos de evaluación se utilizan para la recogida de información y datos. Son múltiples y variados, destacando entre otros las rúbricas, los informes, los cuestionarios, el registro anecdótico, las escalas de estimación en sus diversas variantes. Los seleccionados para este curso han sido los siguientes:

1. **Observación del trabajo diario:** Corrección de cuadernos, trabajos realizados individual y colectivamente, intervenciones del alumnado, hábitos de trabajo autónomo y en equipo, actitud e interés, esfuerzo personal, etc.
2. Observación de la **participación** en el desarrollo de la clase.
3. **Registros anecdóticos**, en los que se recogerá información relevante sobre actitudes, motivación, hechos significativos, anécdotas, que ayuden a valorar comportamientos, conductas, hábitos de trabajo, aprendizajes, niveles de integración en el grupo, etc.
4. **Rúbricas**, será el instrumento que contribuya a objetivar las valoraciones de los niveles de desempeño de determinadas habilidades relacionadas con cada área y asociadas a las competencias.
5. **Pruebas escritas**, con objeto de acostumbrar al alumnado a enfrentarse con este tipo de actividad, tan común en el sistema educativo y en otros momentos de su desarrollo como ciudadano. Además, las pruebas serán siempre un complemento de la información obtenida a través de la observación

6. **Registros de Evaluación:** Cada docente llevará un registro de evaluación en el que se recoja información sobre el grado de adquisición de cada uno de los indicadores de evaluación, en cada Área y en especial en las instrumentales. Se cumplimentarán en el momento de su adquisición o cuando menos una vez al trimestre, de acuerdo con la planificación de cada uno de los cursos del ciclo. Será de base para las decisiones de calificación y para los cambios que haya que introducir en la programación didáctica.

Por su parte, los **criterios de calificación** son especificaciones del grado de aprendizaje del alumnado, sobre contenidos imprescindibles y deseables, de manera que se asegure la adquisición de los primeros, lo que obliga a todo el profesorado a planificarlos, trabajarlos en el aula y a evaluarlos.

En función de las decisiones tomadas por los equipos de ciclo, se dispondrá de una serie de criterios de calificación, a partir de los cuales se pueden expresar los resultados de la evaluación para el área, que permitirá expresar los resultados de evaluación, por medio de calificaciones.

La calificación ha de tener una correspondencia con el grado de logro de las competencias clave (al finalizar el ciclo), los criterios de evaluación (y sus correspondientes indicadores de evaluación) y los estándares de aprendizaje. Como referentes comunes se tendrá presente en la calificación los niveles de logro o desempeño recogidos en los registros de evaluación de cada una de las áreas, mediante la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal. Para ello deberá utilizar diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos ajustados a los criterios de evaluación, así como a las características específicas del alumnado.

En cada programación de las distintas áreas, **el/la docente encargado de impartirla, especificará los distintos criterios de calificación**, relacionando, en función de las características de cada materia, el **porcentaje final en la calificación final correspondiente a cada instrumento de evaluación**, como se puede observar en la siguiente tabla, tomada como ejemplo, de la programación de Lengua Castellana y Literatura para el curso 2020-2021. En caso de requerirlo, la tabla con los criterios de calificación y su porcentaje en la calificación final podrá ser **mostrada a las familias y al alumnado**.

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE NOTA FINAL
Pruebas orales y escritas	
Intervenciones en clase (exposiciones orales)	
Cuaderno del alumno	
Trabajos e informes (expresión escrita)	
Trabajos cooperativos	
Trabajos individuales	
Registro anecdótico	
(Cualquiera que el docente considere)	

4. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

CRITERIOS DE PROMOCIÓN CURSO 2020 - 2021	
1	El alumnado accederá al ciclo o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado el desarrollo de las competencias correspondientes a cada ciclo, y en su caso, los objetivos de la etapa. Cuando no se cumplan estas condiciones, teniendo en cuenta, entre otros, los resultados de la evaluación continua, así como las evaluaciones individualizadas, el alumno o la alumna podrá permanecer un año más en la etapa.
2	Excepcionalmente, y siempre que los aprendizajes no alcanzados impidan a juicio del equipo docente, continuar las enseñanzas con aprovechamiento y se hayan agotado el resto de las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, se podrá repetir curso en 1º, 3º o 5º.
3	Para la decisión de no promoción se tendrán en cuenta si el alumno/a ha alcanzado los indicadores básicos o mínimos establecidos para cada área y ciclo.
4	La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o de recuperación y apoyo. El alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas seguirá los programas de refuerzo que establezca el equipo docente.
5	De conformidad con lo recogido en el artículo 18.3 del Decreto 97/2015 , de 3 de marzo, el equipo docente, asesorado por el equipo de orientación educativa, oídos el padre, la madre o quienes ejerzan la tutela legal, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave y, en su caso el tránsito a la etapa educativa siguiente o bien su integración socioeducativa.
6	De conformidad con lo establecido en el artículo 18.6 del Decreto 97/2015 , de 3 de marzo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de esta, cuando se prevea que dicha medida es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.
7	Si la decisión de promoción no es positiva y el alumno o alumna debe permanecer un año más en la etapa, el tutor o tutora con toda la información aportada por el resto de los maestros y maestras y, en su caso, del orientador u orientadora del centro, se reunirá con el padre, madre o quien ejerza la tutela legal del alumno o alumna, le expondrá los motivos y evidencias de dicha decisión, oirá los planteamientos de éstos y posteriormente se reunirá con el equipo docente, para que este, de forma colegiada y teniendo en cuenta toda la información o documentos aportados tal y como se establece en el primer párrafo adopte la decisión más conveniente.

5. GARANTIAS PROCEDIMENTALES DE LA EVALUACION

La **Ley 17/2007 de 10 de diciembre** de Educación de Andalucía en su **artículo 7 apartado c)**, recoge como derecho del alumnado *la evaluación y el reconocimiento, los objetivos de su dedicación, el esfuerzo y el rendimiento escolar*. Asimismo, en el **artículo 128.2** establece que *el reglamento de organización y funcionamiento contemplará, entre otros aspectos, los criterios y procedimientos que garanticen el rigor y la transparencia en la toma de decisiones por los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente, especialmente en los procesos relacionados con la escolarización y la evaluación del alumnado*. En la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se incluyen diversos artículos que se refieren a distintos derechos de los interesados en un procedimiento, tanto para obtener copias de documentos contenidos en dicho procedimiento, como para ejercer los derechos relativos a los recursos administrativos. Al efecto, se refieren el **artículo 13.d, artículo 27.3 y 27.4**, además de lo contenido en el **capítulo II del Título V**, “Los Recursos Administrativos”. El actual ordenamiento normativo de la mayoría de las enseñanzas en nuestra Comunidad Autónoma contempla tres fases en relación con las garantías procedimentales de la evaluación del alumnado:

5.1 En el ámbito del centro

Fase 1: Aclaraciones:

Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias/áreas/ámbitos/módulos, aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos. Según la normativa vigente, corresponde a los centros docentes establecer en su proyecto educativo el procedimiento por el cual los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora.

Fase 2: Revisiones:

En el caso de que, a la finalización de cada curso, tras las aclaraciones de la fase 1, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia/área/ámbito/módulo, el alumno o la alumna o, en su caso, su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán solicitar la revisión de dicha calificación o de la decisión de promoción o de titulación. El concepto de revisión es asimilable al concepto de 1ª instancia, utilizado anteriormente.

5.2 En el ámbito de la decisión de la Delegación Territorial

Fase 3: Reclamaciones:

En el caso de que, tras el procedimiento de revisión que se realizó en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia/área/ámbito/modulo, promoción y, en su caso, de titulación, el alumno o la alumna o su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrían presentar una reclamación ante la Comisión Técnica Provincial. El concepto de reclamación es asimilable al de 2a instancia, utilizado anteriormente. Es importante, por último, resaltar que el concepto de garantías procedimentales supone que:

- 1.- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
- 2.- La evaluación del aprendizaje del alumnado, tratándose de un hecho educativo, tiene el carácter de procedimiento administrativo y, por tanto, debe ajustarse a los principios y disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

6. REFERENCIAS NORMATIVAS

- **Real Decreto-Ley 5/2016**, de 9 de diciembre, *de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.*
- **Decreto 328/2010**, de 13 de julio, *por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.*
- **Decreto 97/2015**, de 3 de marzo, *por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la comunidad autónoma de Andalucía.*
- **Orden de 25 de julio de 2008** *por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.*
- **Orden de 17 de marzo de 2015**, *por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación primaria en Andalucía.*
- **Orden de 4 de noviembre de 2015**, *por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación primaria en la comunidad autónoma de Andalucía.*
- **Instrucciones de 8 de marzo de 2017**, de la dirección general de participación y equidad, *por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.*

7. INFORMACION Y PARTICIPACION DE LAS FAMILIAS, OBJETIVIDAD DE LA EVALUACION Y RECLAMACIONES

Los criterios para la Información y participación de las familias en el proceso de evaluación de nuestro proyecto educativo vienen dados por los siguientes apartados.

Información y Participación de las familias en la evaluación.

1. Los padres, madres o tutores legales podrán conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.
2. Tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados.
3. El procedimiento para acceso a los documentos oficiales de evaluación se realizará por escrito a la dirección del centro siguiendo lo establecido por la Ley de Protección de datos.
4. El acceso a los exámenes o controles que se realicen al alumnado por parte de los padres, madres o tutores legales se realizará en el horario establecido para tutorías. En ninguna circunstancia se entregarán para su salida del centro ya que son considerados como documentos oficiales de evaluación.
5. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los maestros tutores y las maestras tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o a quienes ejerzan la tutela legal sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas. Esta información se referirá a:
 - 1-. Los objetivos establecidos en el currículo.
 - 2-. Los progresos y dificultades detectados en el grado de adquisición de las competencias clave.
 - 3-. La consecución de los objetivos de cada una de las áreas. A tales efectos, los maestros tutores y las maestras tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.
 - 4-. Al comienzo de cada curso escolar, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado dará a conocer al alumnado y a sus familias los objetivos de cada una de las áreas curriculares, las competencias clave, los criterios de evaluación, calificación y promoción, y los

procedimientos de reclamación incluidos en los proyectos educativos y, en su caso, las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones curriculares derivadas de las necesidades que presente el alumnado.

5-. Al menos tres veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría informarán por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre el aprovechamiento académico de éste y la evolución de su proceso educativo. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en el proceso de aprendizaje.

6-. Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quién ejerza la tutela legal del alumnado acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información se realizará a través de los boletines de calificación generados por la aplicación Séneca de la Junta de Andalucía e incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas áreas cursadas y el nivel competencial alcanzado cuando corresponda al final de un ciclo. Asimismo, se informará sobre la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumnado alcance los objetivos establecidos en cada una de las áreas y desarrolle las competencias clave.

Objetividad de la evaluación

1. El alumnado se evaluará atendiendo al criterio de plena objetividad por parte del equipo docente.
2. Para garantizar la objetividad en la evaluación se emplearán instrumentos de evaluación graduados en escalas y apoyados por los criterios de calificación expuestos en este proyecto educativo.
3. Los instrumentos de evaluación utilizarán indicadores de logro ponderados según los criterios acordados por los equipos de ciclos según el grado de desarrollo y de madurez del alumnado. 3.2.4.3.

Solicitud de aclaraciones y procedimiento de reclamaciones

1. Los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas.
2. Las aclaraciones se realizarán en los horarios establecidos para la tutoría con padres, madres o tutores legales.

3. Si una vez obtenidas dichas aclaraciones los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado quisieran manifestar su disconformidad con el resultado de las evaluaciones o con las decisiones finales que se adopten como consecuencia de estas, podrán presentar reclamaciones ante el tutor o tutora, podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
4. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.
5. Corresponderá a la dirección del centro docente resolver de manera motivada las reclamaciones presentadas, previo informe del equipo educativo al respecto y comunicar dicha resolución a las personas interesadas antes de la finalización del curso escolar.
6. Los modelos de reclamaciones a la evaluación del alumnado estarán a disposición del interesado en la Secretaría del Centro.